

ACTA N° 678

En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Natalio Heredia, los señores Ministros doctores Salvador Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano y Pedro Adalberto Cabral y con la presencia del señor Procurador General doctor Oscar Luján Fappiano; para considerar, PRIMERO. Dr. José Nicolás Laurino Juárez, Asesor de Menores e Incapaces, solicita prórroga de licencia (Nota n° 1452/70-Sec. Adm.).-- Vista la nota de referencia y certificado médico que acompaña, ACORDARON: prorrogar / la licencia concedida al Dr. José Nicolás Laurino Juárez, del / 23 del corriente hasta el 1° de agosto Próximo.-- SEGUNDO. Enri-
queta Pérez de Tapia-s/pedido (Nota n° 1444/70-Sec. Adm.).-- Vis-
to la nota presentada, el informe médico y las constancias o-/
brantes en el Legajo Personal de la interesada de donde surge /
que la misma ha gozado de la licencia prevista en el Artículo 29
del Régimen de Licencias, habiéndose reintegrado normalmente a /
sus tareas, ACORDARON: no siendo atendibles las razones invoca-
das para prolongar la licencia oportunamente concedida, no hacer
lugar a lo peticionado.-- TERCERO. Asociación Cultural Sanmarti-
niana solicita que se otorgue un premio para el concurso de pre-
guntas y respuestas sobre la vida del General San Martín (Nota /
n° 1405/70-Sec. Adm.).-- Atento a lo solicitado y visto el informe
de Contaduría de donde resulta que existe saldo suficiente en //
la partida respectiva, ACORDARON: acceder a lo solicitado donan-
do, a tal efecto, un ejemplar de la obra del Dr. Ricardo Rojas /
"El Santo de la Espada".-- CUARTO.- Dr. Manuel Osvaldo Hernández,
Ministro del Superior Tribunal -s/desafectación de vehículo a /
su cargo (Nota n° 1458/70-Sec. Adm.).-- Vista la nota precedente, /
las razones en ella invocadas y lo manifestado verbalmente en es-
te acto por el señor Procurador General Dr. Oscar Luján Fappiano,

//

//solicitando que se desafecte el automóvil Ford-Falcon, modelo 1965, motor n° 5917-4313, que tiene asignado para su uso, ACORDARON: 1) desafectar el uso de los coches Peugeot 404, modelo 1967, motor n° 49593 y Ford-Falcon, modelo 1965, que estaban asignados a los doctores Manuel Osvaldo Hernández y Oscar Luján Pappiano, respectivamente, asignando el uso de este último vehículo al Dr. Manuel Osvaldo Hernández; 2) disponer que por Presidencia se realicen las gestiones pertinentes para la reparación del referido automóvil Peugeot. QUINTO. D. Salvador Hermes Martínez, Ministro del Superior Tribunal, solicita justificación de inasistencias por razones de salud. Vista la nota presentada y las razones en ella invocadas, ACORDARON: tener por justificadas las inasistencias hasta el 24 del corriente. SEXTO. Consulta del Poder Ejecutivo provincial s/vigencia de la Ley n° 424 (Nota n° 1480/70-Sec. Adm.) Vista la consulta efectuada por el Poder Ejecutivo de la Provincia y habiendo este Poder Judicial adoptado las medidas necesarias para la entrada en vigencia, el día 1° de agosto del corriente, del Código Procesal Civil y Comercial, sancionado por Ley n° 424, ACORDARON: hacer saber al Poder Ejecutivo que este Superior Tribunal de Justicia no cree existan inconvenientes insalvables para la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Comercial en la fecha dispuesta, en lo que hace a la actuación de sus órganos; sin que ello signifique emitir opinión sobre la bondad del mismo.- //

SEPTIMO. Juez en lo Criminal y Correccional n° 1, Dr. Pedro Caric / Petrovic eleva nota de la Unidad 10 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal s/pedido de entrega de armas y elementos provenientes de delitos (Nota n° 1184/70-Sec. Adm.). Vista la nota precedente, y atento: que los instrumentos del delito que por disposición de la primera parte del art. 23 del Código Penal deben ser decomisados, son aquellas armas o instrumentos especialmente fabricados para delinquir, y no los que ocasionalmente han servido para la comisión del delito (Cámara Criminal de la Capital, en Fallos, t. II, pág. 36 y en La Ley, t. XVI, pág. 1011); que a mérito de la segunda parte de la mencionada norma -según el texto

///

//reformado por la ley 17567- tales instrumentos no pueden "vend-
derse,debiendo destruirse, salvo el caso en que puedan ser apro-
vechados por los gobiernos de la nación o de las provincias";que,
por otra parte, la ley nacional 13945, sobre régimen de tenencia
y comercio de armas y explosivos, en su artículo 38, dispone la /
forma como las armas y materiales a que se refiere la misma serán
distribuidos por el Poder Ejecutivo en los hechos de jurisdicción
nacional. Con respecto a los objetos de esa especie,provenientes
de delitos de jurisdicción provincial, la referida ley nada dice,
por cuanto se trata de una cuestión procesal que por tal razón es
de competencia de cada provincia; que no estando reglado expresa-
mente por esta provincia la forma como pueden ser aprovechados /
los instrumentos decomisados, queda librado al prudente arbitrio
de los jueces, en cada caso, disponer el destino de los mismos.-
Por ello, ACORDARON: hacer saber a los señores Jueces de Primera
Instancia en lo Criminal y Correccional que con respecto a los /
instrumentos decomisados de conformidad a lo preceptuado por el
artículo 23 del Código Penal pueden disponer, si lo estimaren //
pertinente, sean aprovechados por los gobiernos de la Nación o /
de la Provincia, una vez que la condena ordenando el decomiso //
de los mismos haya pasado en autoridad de cosa juzgada. Todo lo
cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registra-
se.- Edo. "Ministro" - "distribuidos" - Vale.- S/R "XVI"- Vale.-

SALVADOR HERMES MARTINEZ

NATALIO HEREDIA
PRESIDENTE

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

CARLOS ROBERTO SORIANO

PEDRO ADALBERTO CABRAL

OSCAR LUJAN FAPPIANO
PROCURADOR GENERAL